



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE VALLE DE TOLUCA (2012-2017) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ASISTIDO POR LA DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C.P. REY MARTÍN BAUTISTA CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno Estatal planea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable. Al respecto se propone reforzar la política en materia ambiental en tres pilares fundamentales: I. Elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, II. Manejar de modo sustentable los residuos industriales y residenciales, e III. Implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, reconoce que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que son necesarias la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.
3. En 1991, se iniciaron acciones en el municipio de Toluca para prevenir y controlar la contaminación atmosférica, a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en donde se establecen los criterios para la verificación de las emisiones contaminantes de vehículos automotores designados al servicio público local de carga, pasajeros y otras modalidades.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

4. Es por ello, que el objetivo general del Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca (2012-2017), es establecer las estrategias para revertir las tendencias de deterioro de la calidad del aire, mediante la aplicación de una serie de medidas de control y reducción de emisiones en fuentes fijas, móviles, y de área, permitiendo mitigar de manera simultánea el cambio climático, con la finalidad de proteger la salud de los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y reducir los costos sociales derivados de la mala calidad del aire.
5. Que las metas generales son el fortalecimiento de la Educación Ambiental y la ejecución de acciones para mejorar la calidad del aire, controlar las emisiones contaminantes, a fin de disminuir gradualmente el número de días en que se rebasan las normas aplicables vigentes. Y uno de los objetivos específicos es reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, principalmente de material particulado, precursores de Ozono y Gases de Efecto Invernadero, mediante la implementación de las estrategias, medidas y acciones específicas para cada tipo de fuente de emisión.
6. En este marco de actuación surge el "Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca" (2012-2017) para el cumplimiento de los objetivos y metas, que identificaron siete estrategias: prevención y protección a la salud, reducción de emisiones por fuentes de área y naturales, reducción y control de emisiones por fuentes móviles, reducción y control de emisiones por fuentes fijas, desarrollo de capacidades institucionales, educación ambiental y financiamiento.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que el Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado que forma parte integrante de la Federación y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- I.2 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- I.3 Que el Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y VII, 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones VI y VII, 2.1, 2.2 fracciones II, IV y IX; 2.3 fracción III, 2.6 fracción II Y 2.8 fracciones II, XII, XIII, XV, XX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.4 Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 Bis fracción I; 7, 8 fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.5 Que es su voluntad colaborar con el Ayuntamiento de Temascalcingo, en términos del presente convenio y bajo las condiciones que en éste se estipulan.
- I.6 Que para los efectos legales el presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, Colonia Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1 Es una persona Jurídico Colectiva de Derecho Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.
- II.3 Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 1 de enero de 2016 se facultó a la Presidencia Municipal para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de Temascalcingo, en términos de lo que disponen las fracciones II y IV del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

II.4 Que el Secretario del Ayuntamiento tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos por lo que se suscribe el presente convenio.

II.6 Que tiene su domicilio legal bien conocido en Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Estado de México, Código Postal 50400, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 18, 78 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.6 fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente Convenio de Coordinación Ambiental conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional en Materia de Concertación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para impulsar la ejecución de la gestión de la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, de manera sistematizada y corresponsable entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia, a través de la formulación, aplicación y seguimiento del instrumento denominado: Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca (2012-2017) obligándose al cumplimiento de los proyectos específicos de interés para ambas partes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" el libro denominado: Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca (2012-2017), que contiene 7 estrategias y 28 medidas aplicables para la reducción de emisiones contaminantes, mejorar la calidad del aire y proteger la salud de la población.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" para cumplir con los objetivos plasmados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente convenio, se obliga a:

I.- Trabajar en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"** en la formulación, aplicación y seguimiento del Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca (2012-2017) referente a las 7 estrategias y 28 medidas, contenidas en el libro citado y en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Gestionar en coordinación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, ante las entidades federales estatales y municipales y los sectores privados académico y social; acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para revertir y controlar la contaminación atmosférica en la entidad.

III.- Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la capacitación necesaria para que este pueda proporcionar datos que ayuden a la actualización del inventario regional de emisiones a la atmósfera, comprendiendo a las fuentes industriales, transporte, vegetación, suelos, comercios y servicios, axial para el inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

IV.- Brindar asistencia técnica necesaria a **"EL AYUNTAMIENTO"** para evaluar las acciones del Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca (2012-2017) con actividades de supervisión y revisiones técnicas que permitan la operación del citado programa en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

V.- Coordinarse con el **"EL AYUNTAMIENTO"** en la difusión de la problemática de la contaminación atmosférica a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.

VI.- Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"** para gestionar ante los organismos apropiados, apoyos para el desarrollo de capacidades, realización de estudios y asesoría en el manejo de recursos naturales.

VII.- Celebrar un convenio específico, previo cumplimiento de la normatividad aplicable para que **"EL AYUNTAMIENTO"** asuma las facultades para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas de jurisdicción estatal y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a los avances que en materia de regulación y seguimiento se tengan por parte de **"LA SECRETARÍA"**.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" para cumplir con los objetivos de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA se obliga a:

I.- Trabajar en coordinación con "LA SECRETARÍA" en la formulación, aplicación y seguimiento del Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca (2012-2017) referente a las 7 estrategias y 28 medidas contenidas en el libro citado en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Gestionar en coordinación con "LA SECRETARÍA" ante entidades municipales y los sectores privado, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para controlar y revertir la contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

III.- Coadyuvar con la Secretaría, en el control y prevención de la contaminación atmosférica en el ámbito de su jurisdicción: así como continuar con la regulación de los generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera de competencia.

IV.- Designar los recursos necesarios dentro de las posibilidades para mantener la calidad del aire en su municipio y en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

V.- Trabajar en coordinación con "LA SECRETARÍA" acuerdos que permitan la operación continua de estaciones de monitores de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, instaladas en su territorio.

VI.- Proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información obtenida como resultado del proceso para la realización de los inventarios de emisiones de las fuentes móviles, fijas y de área y naturales, así como los gases efecto invernadero de los giros de jurisdicción municipal.

VII.- Realizar las adecuaciones necesarias a su marco jurídico a fin de incorporar, fortalecer y promover la aplicación a nivel municipal de los instrumentos de regulación industrial; licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera, registro de emisiones y transferencia de contaminantes y cédula de operación integral.

VIII.- Desarrollar conjuntamente con "LA SECRETARÍA" estudios, asesorías e investigaciones científicas y tecnológicas en materia de contaminación atmosférica, calidad del aire, inventarios de emisiones, monitoreo atmosférico, de conformidad con los convenios específicos que al efecto se suscriban.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

IX.- En coordinación con "LA SECRETARÍA" diseñar e instrumentar campañas de difusión para sensibilizar a la población, respecto de la importancia que tiene implementar medidas de prevención y reducción de la emisión de contaminantes de vehículos de transporte público y privado; así como para establecimientos industriales, comerciales y de servicios, e informar y sensibilizar a la población sobre la problemática de la contaminación atmosférica.

X.- Coordinarse con "LA SECRETARÍA" para que previa evaluación de cada medida y de manera paulatina se emitan y publiquen en el Bando Municipal de Temascalcingo los resultados de las 28 acciones y 7 estrategias que se contienen en el Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca (2012-2017).

QUINTA.- "LAS PARTES" designan de manera expresa como responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente instrumento legal, a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

"LA SECRETARÍA"

La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a través de la responsable de la Coordinación del Programa Aire Limpio del Valle de Toluca, PROFRA. RAQUEL AGAMI QUEZADA.

"EL AYUNTAMIENTO"

La Primera Regiduría, con la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal y Preservación del Medio Ambiente, el Arq. Sergio Valdés Ortiz y por la Dirección de Ecología representada por Profr. Rodolfo Ríos Zalapa.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a remitir un informe mensual los primeros cinco días de cada mes, referente a la ejecución de las acciones, medidas materia de este convenio correspondiente a la evaluación y avance del programa anteriormente citado.

SÉPTIMA.- El personal asignado por cada una de las partes para intervenir en la ejecución de estrategias, medidas y programas materia de este convenio, mantendrán su relación laboral bajo su dirección y dependencia exclusiva de cada una de las partes, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral entre ambas partes.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

En tal virtud, el personal que "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA" asignen o contraten para la ejecución de las actividades que se derivan del presente instrumento legal se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad directa del Gobierno Municipal y del Gobierno Estatal, según se trate.

OCTAVA.- En relación con los derechos patrimoniales e intelectuales de su autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se apegaran a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información que se genere en el presente convenio, así como en sus instrumentos legales derivados, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

DÉCIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que su vigencia se establece a partir de la fecha de su firma y terminara el día 15 de septiembre del año 2017, pudiéndose dar por concluido antes de su vigencia, por acuerdo de las partes, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra, con un término de 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee concluirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES" acordando expresamente que para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por escrito y formarán parte del presente y para el caso de subsistir la controversia entre las partes se sujetarán a la decisión de los jueces y tribunales competentes con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" por así convenir a sus intereses renuncian expresamente al fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente y futura, ratificando el presente instrumento legal por no contener error, dolo, violencia o mala fe, razón por la cual lo ratifican en su integridad.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD FIRMANDOLO POR DUPLICADO LOS QUE INTERVINIERON AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE



DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
NIETO


LA DIRECTORA GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA



DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ
GONZÁLEZ

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



C. ROBERTO DEL MAZO
GARDUÑO

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



C.P. REY MARTÍN BAUTISTA
CASTRO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

RESPONSABLE

COORDINADORA DEL
PROGRAMA AIRE LIMPIO DEL
VALLE DE TOLUCA



PROFRA. RAQUEL AGAMI
QUEZADA

RESPONSABLES

REGIDOR
COMISION DE ECOLOGÍA



ARQ. SERGIO VALDÉS ORTIZ

DIRECTOR DE ECOLOGÍA



PROFR. RODOLFO RIOS
ZALAPA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA CONCERTACION AMBIENTAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE VALLE DE TOLUCA (2012-2017), QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO.